

A DESPACHO: 04 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez a fin de que se proceda con la designación de curador ad litem. Provea.

El secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DANIEL GIL MARTINEZ PIAMBA
DEMANDADOS: ELIO JAIME MARTINEZ PIAMBA
ELSA MARTINEZ PIAMBA
H.I. DE MARIA MARUJA PIAMBA
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 190014003002-2022-00763-00

Auto Interlocutorio Nro. 967

Habiéndose procedido con el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, se hace necesario designarle curador ad litem dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, dispone:

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARUJA PIAMBA y PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLI DO 1	APELLI DO 2	NOMBR ES	DIRECCI ON	CONTACTO
1061685 519	CERON	LOPEZ	SERGIO LUIS	CALLE 14 1-02	lopezabogadosyasociados@gmail.com -3162925812

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de febrero de 2023 y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el

nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 450.000 M/CTE.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b5681f541a3cb2afc9b7a167971f037bdb61b7fd34ad54693888571770620e**

Documento generado en 04/05/2023 05:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>